



En la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, siendo las 11:30 horas del día 19 (diecinueve) de marzo de 2024, estando reunidos en las instalaciones que ocupa la Sala de Juntas Ubicada en Calle Ángel Flores No. 911 Local 37, Edificio Palacio Federal, Colonia Centro CP 82000, Mazatlán, Sinaloa. Estando reunidos los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, los **C.C. LIC. ROGELIO OLIVAS OSUNA**, en su doble carácter de Presidente del Comité y Oficial Mayor, **LIC. MIGUEL ANGEL VÁSQUEZ VÁSQUEZ**, Secretario Técnico del Comité, **L.C.P. MELECIO MONTOYA PEINADO**, Tesorero del Comité; **LIC. ASHLEY ESTEPHANIA GONZÁLEZ ORTIZ**, representante con voz y voto mediante oficio que se agrega como anexo, del **LIC. JUAN JAVIER RODRÍGUEZ MORALES**, segundo vocal, y **LIC. JESÚS ROBERTO RODRIGUEZ AVILA**, representante del **L.C.P. RAFAEL PADILLA DÍAZ**, Comisario (Encargado de Despacho del Órgano Interno de Control); se hace constar la incomparecencia de los siguientes miembros del comité: **LIC. ADDA SARAHÍ ROSAS MEDINA**, Primer Vocal, **LIC. JESÚS OSUNA LAMARQUE**, tercer vocal, **LIC. MARÍA ESTHER JUÁREZ NELSON**, Cuarto Vocal, y la **C.P. CLAUDIA MAGDALENA CÁRDENAS DÍAZ**, como Testigo de Calidad; y para que en los términos establecidos en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, con relación al artículo 31 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; nos reunimos para analizar las constancias de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. MMOM-LP-03-2024, RELATIVA A LA COMPRA DE PINTURA PARA ACTIVIDADES DE PINTADO DE VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO AL 31 DE OCTUBRE DE 2024**, para la **DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES**, para discutir y emitir el siguiente:

## FALLO

I. Como se desprenden de las constancias que integran el expediente de la Licitación pública nacional **No. MMOM-LP-03-2024**, con fecha 08 de febrero de 2024, mediante el Acta de Sesión ordinaria número 005/2024, fueron aprobadas las Bases y sus anexos por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

II. Con fecha 09 de febrero de 2024, se publicó la convocatoria de licitación pública en Compranet-Sinaloa y en el periódico de mayor circulación en el municipio de Mazatlán "Periódico Noroeste", bajo el número **MMOM-LP-03-**

Ashley Gonzalez



2024, para efectos de tramitar la licitación pública nacional a que nos venimos refiriendo; de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la ley de adquisiciones, arrendamientos, servicios y administración de bienes muebles para el Estado de Sinaloa, y en relación al artículo 19 del reglamento de adquisiciones, arrendamiento y servicios del municipio de Mazatlán, Sinaloa.

III. Haciéndose constar que se inscribieron los siguientes licitantes:

1. **JOSÉ PABLO SÁNCHEZ SOLORZANO (IPESA PINTURAS)**
2. **CORPORATIVO LA PALOMA, S.A. DE C.V.**
3. **FERROXCO, S.A. DE C.V.**
4. **DARÍO OSUNA RUBIO**
5. **INDUSTRIA DE PINTURAS VOLTON, S.A. DE C.V.**
6. **ELVA SUSANA DÁVILA MÁRQUEZ**
7. **COMERCIALIZADORES DE MATERIALES DE SINALOA, S.A. DE C.V.**

IV. El día 22 (veintidós) de febrero de 2024 a las 14:00 horas, y cumpliendo con lo establecido en el Artículo 40, 41 de la ley de adquisiciones, arrendamientos, servicios y administración de bienes muebles para el estado de Sinaloa, aplicable de manera supletoria de acuerdo al artículo 2 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; se llevó a cabo la **JUNTA DE ACLARACIONES**, haciéndose constar que no se presentó ninguna pregunta para dar respuesta.

V. siendo las 11:00 horas del día 29 de Febrero de 2024, día y hora señaladas en las bases del concurso, haciéndose constar que se cerraron las puertas del recinto a las **11:41 horas**, dando inicio al acto de propuestas técnicas y económicas, de conformidad con las bases de la licitación y dando cumplimiento al artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; y en relación con el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; se llevó a cabo el **ACTO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS**, conforme a los requisitos que se exigen en la convocatoria de la licitación, procediéndose a la apertura de los sobres que contienen los documentos de identificación, propuestas técnicas y económicas, se contó con la asistencia de los licitantes y quienes presentaron sus propuestas técnicas y económicas, siendo los siguientes:

- 1.- **FERROXCO, S.A. DE C.V.**

Ashley González



- 2.- **COMERCIALIZADORES DE MATERIALES DE SINALOA, S.A. DE C.V.**
- 3.- **INDUSTRIA DE PINTURAS VOLTON, S.A. DE C.V.**
- 4.- **DARÍO OSUNA RUBIO.**

VI. Con fecha 14 de marzo del 2024, se recibió el oficio **D.O.P-1504/2024**, en el cual se emitió la opinión técnica y/o dictamen técnico del área solicitante, la **Dirección de Obras Públicas**, el cual se adjunta copia fotostática como anexo a la presente en cumplimiento a lo establecido en el punto 4 fracción VII de la convocatoria a la licitación y con apego a lo establecido en los artículos 44 y 45 de la ley aplicable a la materia; artículo 30 del reglamento de adquisiciones, arrendamiento y servicios del municipio de Mazatlán, Sinaloa.

VII. Para efectos de la evaluación, se tomó en consideración los elementos siguientes:

- Se verificó que incluya la información, los documentos y los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados en las bases de la Licitación Pública.
- Se verificó que los servicios ofertados, cumplan con las especificaciones técnicas y requisitos solicitados en esta convocatoria.
- En general, el cumplimiento de las propuestas conforme a los requisitos establecidos en las bases del concurso.

VIII. Se indica, que se analizaron las evaluaciones de las proposiciones y especificaciones técnicas por el área solicitante, la **DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES**, el cual sirve de sustento para emitir el presente fallo; además el comité en los términos de las bases de igual forma realiza las evaluaciones correspondientes, por lo que se hace constar los resultados siguientes:

**A).- RESULTADO DEL ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN DE IDENTIFICACIÓN Y LEGAL:**

1.- **FERROXCO, S.A. DE C.V.**, se determina:

**A.- Documentación Legal y de Identificación, NO cumple**, con lo solicitado en las bases de la licitación, por lo siguiente:

En lo relativo al **inciso A.II.**, en el cual se indica que se deberá presentar documento original o copia certificada (para cotejo) y copia simple del

*Asisten Gomez*



documento en el que conste las facultades del gerente comercial, administrador único o representante legal para actos de administración y facultado para participar en licitaciones públicas. Y como se advierte de la escritura pública número 3,548, volumen XII, de fecha 31 de octubre de 2023, pasada ante la fe del Licenciado JOSÉ DE JESÚS JAIME CINCO SOTO, notario Público número 164 con ejercicio en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, de la cual se desprende que fue otorgado un Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración, Poder General para Actos de Dominio, Poder para todo Tipo de Operaciones de Crédito y Suscribir Títulos de esta Naturaleza y Clausula Especial para la Delegación del Poder, en favor del C. GERARDO ALBERTO JAUREGUI VERDÍN, pero de dicha escritura pública, no se desprende que este facultado para participar en licitaciones públicas, tal y como se solicita en las bases de la licitación.

Por lo anterior explicado, resulta ser claro que todos documentos firmados carecen de valor legal para obligarse en la presente licitación pública.

De la misma forma incumple en lo requerido en el punto A.XI.- relativo a constancia de opinión en sentido positivo del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, **el cual deberá estar vigente a la fecha del acto de presentación de propuestas técnicas y económicas. En el caso de no presentar alguno de estos documentos será causa suficiente para desechar su propuesta por ser requerimientos indispensables para su adjudicación.** Y como se advierte de la constancia que fue presentada por el licitante esta tenía una vigencia hasta el día 06 de febrero de 2024 y la fecha del acto de presentación de propuestas técnicas y económicas fue el día 29 de febrero de 2024.

**2.- COMERCIALIZADORES DE MATERIALES DE SINALOA, S.A. DE C.V.,** se determina lo siguiente:

**A.- Documentación Legal y de Identificación: NO Cumple,** en lo establecido en los puntos:

En lo que respecta al inciso **5.A.I.** solo presento copias e impresiones sin original para cotejo. De igual manera en lo que respecta al inciso **A.IV.** Solo presento copias e impresiones sin original para cotejo.

Así mismo en lo que respecta al inciso **A.VIII,** Presentar en original la constancia de no adeudo de impuestos municipales del Municipio de Mazatlán, Sinaloa. **De no presentarlos será causa de descalificación.** Solo presento copias e impresiones sin original.

Ashley Gonzalez



Así como en el inciso **A.X.** Solo presento copias e impresiones sin original para cotejo.

Por lo que atendiendo a las bases del concurso en el apartado **5.A. último párrafo**, en la cual indica que el licitante que no cumpla con la documentación legal y de identificación, no podrá pasar a la siguiente etapa del concurso, y como se hace constar en el párrafo que antecede el licitante **COMERCIALIZADORES DE MATERIALES DE SINALOA, S.A. DE C.V.**, omitió presentar la documentación legal original para cotejo lo que es una causa suficiente para que no pase a la siguiente etapa.

**3.- INDUSTRIA DE PINTURAS VOLTON, S.A. DE C.V.**, se determina lo siguiente:

**A.- Documentación Legal y de Identificación: NO cumple**, en lo establecido en los puntos:

En lo relativo al **inciso A.II.**, en el cual se indica que se deberá presentar documento original o copia certificada (para cotejo) y copia simple del documento en el que conste las facultades del gerente comercial, administrador único o representante legal para actos de administración y facultado para participar en licitaciones públicas. Y como se advierte de la escritura pública número 25,057, volumen 644, de fecha 25 de agosto de 2022, pasada ante la fe del Licenciado CARLOS SINHUÉ VITAL PUNZO, notario Público número 93 con ejercicio en la ciudad de Morelia Michoacán, de la cual se desprende que fue otorgado un Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder en Materia Laboral y poder general para Actos de Administración, en favor del C. JOSÉ DAVID BAZÁN NIETO, pero de dicha escritura pública, no se desprende que este facultado para participar en licitaciones públicas, tal y como se solicita en las bases de la licitación. En el entendido que sí viene hacer cierto que en dicha escritura en su apartado II .- *PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en el inciso b), dice a la letra: "Los apoderados, conjunta o indistintamente, estarán facultados para presentar cotizaciones y comprometer a la empresa en precios, tiempos de entrega, gestionar fianzas y todos aquellos actos necesario o convenientes para participar en cualquier concurso e (en\*) empresa pública o privada relacionada con los objetos sociales"*.

Como se advierte el poder otorgado es para que participen en concursos en empresas públicas o privadas, por lo que hay que aclarar que una empresa pública es: un organismo que suministra a la sociedad, gratuitamente o a

Ashtenul Contreras



precios convencionales, servicios de interés público que no sería económico ni fácil de suministrar de otro modo; administran los asuntos públicos y se ocupan de llevar a cabo la política económica y social de la colectividad. Por ejemplo, sería Comisión Federal de Electricidad (CFE) y Petróleos Mexicanos (PEMEX). Mas no un ente público como lo es el municipio el cual se establece con la finalidad de organizar a la comunidad asentada en su territorio en la gestión de sus intereses y ejercer las funciones y prestar los servicios que esta requiera, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Sinaloa., y que es representado por su H. Ayuntamiento, integrado por su cabildo municipal.

Por lo anterior explicado, resulta ser claro que todos documentos firmados carecen de valor legal para obligarse en la presente licitación pública.

4.- **DARÍO OSUNA RUBIO**, se determina lo siguiente:

**A.- Documentación Legal y de Identificación: SI cumple**, con lo solicitado en las bases del concurso.

**B).- RESULTADO DEL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS TECNICAS DE ACUERDO A LA EVALUACION REALIZADA POR EL AREA SOLICITANTE INDICA LO SIGUIENTE:**

### EVALUACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS. -

Derivado a lo resultante en el acto de "Presentación y Apertura", se procedió a efectuar el análisis de las propuestas técnicas, siempre que hayan cumplido satisfactoriamente con lo requerido para la solvencia de la misma propuesta.

Dando cumplimiento a lo establecido en el punto numero 4 Fracción VII de las bases de la licitación Pública "MMOM-LP-03-2024" relativo al suministro de pintura que será utilizado en el periodo de marzo a diciembre del 2024, de acuerdo a las siguientes características:

CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN MARCA DEL ARTICULO
104	TAMBO	PINTURA TRAFICO COLOR

*Asst. Conzalez*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



		AMARILLA
16	TAMBO	PINTURA TRAFICO SECADO RÁPIDO COLOR BLANCO
16	TAMBO	PINTURA ESMALTE ANTICORROSIVO COLOR BLANCO SECADO RÁPIDO
24	TAMBO	THINNER
8	TAMBO	PINTURA ESMALTE ANTICORROSIVO SECADO RÁPIDO COLOR AZUL

Esta dependencia municipal solicitante que represento, en calidad de convocante se pronuncia para emitir el siguiente **dictamen técnico**:

Una vez analizadas las propuestas técnicas y económicas de las empresas participantes que a continuación se describen:

- ❖ FERROXCO, S.A. DE C.V.
- ❖ COMERCIALIZADORES DE MATERIALES DE SINALOA, S.A DE C.V.
- ❖ INDUSTRIA DE PINTURAS VOLTON, S.A. DE C.V.
- ❖ DARIO OSUNA RUBIO

La empresa **FERROXCO SA de CV**, se determina lo siguiente:

**CUMPLE** con los requisitos establecidos en su inciso **B DESDE LA FRACCIÓN I AL XIV**

### Antecedente de Prueba Física:

Para este caso en específico se tiene como antecedente en el dictamen con **Oficio No. D.O.P-1440/2023, de fecha 14 de abril del 2023** a la empresa Ferroxco SA de CV, la aplicación física del material propuesta dando como resultado lo siguiente:

PRUEBA DE PINTURA  
INDECOLOR

### OBSERVACIONES:

#### PINTURA TRAFICO AMARILLA Y BLANCA

- NO CUBRE A LA PRIMERA MANO (MUY REBAJADA).
- EL COLOR ES OPACO.
- AL APLICARLA SE LEVANTA (NO TIENE MUCHA ADHERENCIA).

#### PINTURA ESMALTE BLANCO

- AVIENTA MUCHA TELERAÑA AL APLICARLA (APLICACIÓN SUCIA).
- TIEMPO DE SECADO MUY PROLONGADO.

*Antonio Gonzalez*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



- NO CUBRE A LA PRIMERA MANO (MUY REBAJADA).

CONCLUSIÓN DE PRUEBA:

**NO SE RECOMIENDA DEBIDO A QUE LA CALIDAD DE LA PINTURA ESTA MUY POR DE BAJO DEL MÍNIMO REQUERIDO.**

La empresa **COMERCIALIZADORES DE MATERIALES DE SINALOA, S.A DE C.V.**, se determina lo siguiente:

**INCUMPLE** con los requisitos establecidos en las bases en la propuesta Técnica

La empresa **INDUSTRIA DE PINTURAS VOLTON, S.A. DE C.V.**, se determina lo siguiente:

**CUMPLE** con los requisitos establecidos en su inciso **B DESDE LA FRACCIÓN I AL XIV**

La persona física con actividad empresarial **DARÍO OSUNA RUBIO**, se determina lo siguiente:

**CUMPLE** con los requisitos establecidos en su inciso **B DESDE LA FRACCIÓN I AL XIV.**

Para este caso en específico se tiene como antecedente en el dictamen con **Oficio No. D.O.P-1469/2024, de fecha 06 de marzo del 2024** a la persona física con actividad empresarial **DARÍO OSUNA RUBIO**, la aplicación del material suministrado con fecha del mes de febrero del mismo año a la dirección de obras públicas dando como resultado lo siguiente:

PRUEBA DE PINTURAS PRISA

OBSERVACIONES:

**PINTURA TRAFICO AMARILLA Y BLANCA**

- CUBRE A LA PRIMERA MANO (recomendación de usuario hacer un buen mezclado para evitar sedimentos).
- EL COLOR (recomendación adecuar conforme la norma de la SCT).
- AL APLICARLA SE LEVANTA (recomendación de usuario utilizar solvente o diluyente adecuado para esparcimiento con medios mecánicos).

**PINTURA ESMALTE BLANCO**

- TIEMPO DE SECADO PROLONGADO DENTRO DE LOS ESTANDARES.
- NO CUBRE A LA PRIMERA MANO (se recomienda el cambio de formula).

CONCLUSIÓN DE PRUEBA:





**SE RECOMIENDA CONDICIONADA A QUE CADA LOTE SUMINISTRADO SEA INSPECCIONADO BAJO UN CONTROL DE CALIDAD POR EL MÉTODO DE VISCOSIDAD, ADHERENCIA, COLOR ENTRE OTROS.**

Una vez concluido el análisis de las propuestas técnicas la dirección solicitante concluye que, La empresa **FERROXCO S.A. de CV** **NO SE RECOMIENDAN DEBIDO A QUE LA CALIDAD DE LA PINTURA EN EL MOMENTO QUE SE DICTAMINO SE OBSERVO ESTAR POR DEBAJO DEL MÍNIMO REQUERIDO**, y La persona Física con actividad empresarial **DARÍO OSUNA RUBIO**, **LA RECOMENDACIÓN ES CONDICIONADA**; y La empresa **INDUSTRIA DE PINTURAS VOLTON, S.A. DE C.V.** resulta solvente de acuerdo a las necesidades requeridas.

En su caso externando la siguiente comparativa en recomendaciones con la siguiente tabla.

CANT.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	FERROXCO S.A. DE CV Antecedente de no operable	DARÍO OSUNA RUBIO condicionado	PRECIOS DE INDUSTRIA DE PINTURAS VOLTON SA DE CV
104	TAMB O	PINTURA TRAFICO BASE SOLVENTE COLOR AMARILLO	\$2,170,313.60	\$2,158,000.00	\$ 2,157,043.20
16	TAMB O	PINTURA TRAFICO BASE SOLVENTE COLOR BLANCO	\$358,022.40	\$334,400.00	\$ 348,556.80
16	TAMB O	PINTURA ESMALTE ANTICORRO SIVO COLOR BLANCO SECADO RÁPIDO	\$363,590.40	\$446,880.00	\$ 322,572.80
24	TAMB O	THINNER	\$205,737.60	\$178,440.00	\$ 216,595.20
8	TAMB O	PINTURA ESMALTE ANTICORROSI VO AZUL (DISCAPACITADO) SECADO RÁPIDO	\$179,011.20	\$223,440.00	\$ 185,414. 40

Asistente González

### C).- RESULTADO DEL ANÁLISIS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.



Con fundamento 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; en relación con el artículo 46 de Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; una vez analizadas la documentación legal y de identificación, así como la propuesta técnica, se procede a la revisión de las propuestas económicas presentadas por los licitantes quedando de la siguiente manera:

**1.- FERROXCO, S.A. DE C.V., se determina lo siguiente:**

**C. Propuesta Económica, SI** Cumple con lo solicitado en las bases de la licitación.

**2.- COMERCIALIZADORES DE MATERIALES DE SINALOA, S.A. DE C.V., se determina lo siguiente:**

**C. Propuesta Económica, NO** Cumple, ya que no fue admitida su propuesta económica por no cumplir con lo solicitado en las bases de la licitación, de acuerdo al apartado VIII. A).2, de este fallo.

**3.- INDUSTRIA DE PINTURAS VOLTON, S.A. DE C.V., se determina lo siguiente:**

**C. Propuesta Económica, SI** Cumple con lo solicitado en las bases de la licitación.

**4.- DARIO OSUNA RUBIO, se determina lo siguiente:**

**C. Propuesta Económica, SI** Cumple con lo solicitado en las bases de la licitación

Se efectuó por parte del comité de adquisiciones una revisión a las propuestas presentadas, analizando, precio y demás condiciones de calidad, respecto a los servicios con lo cual se asegura cumplir con los preceptos en el artículo 134 de la constitución política de los estados unidos mexicanos y en los artículos 1, 2, 10,13 y 17 fracción I, 18, artículos 19 al 31 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del municipio de Mazatlán, Sinaloa.

**IX.-** Con fundamento en lo previsto por el artículo 46 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa del Municipio, aplicable de forma



supletoria de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; se hace la relación de licitantes cuyas proposiciones que no resultaron ser solventes:

**1.- FERROXCO, S.A. DE C.V. en virtud de que NO CUMPLE** con lo solicitado en la documentación legal y de identificación en lo referente a los puntos **5.A.II** y **5.A.XI**, de las bases de la licitación por los motivos señalados en el número **romano VIII. A).1**, de este fallo.

**2.- COMERCIALIZADORES DE MATERIALES DE SINALOA, S.A. DE C.V. en virtud de que NO CUMPLE** con lo solicitado en la documentación legal y de identificación en lo referente a los puntos **5.A.I**, **5.A.IV.**, **5.A.VIII** y **5.A.X.**, de las bases de la licitación por los motivos señalados en el número **romano VIII. A).2**, de este fallo; y no cumple con el punto **5.C.II.** de las bases del concurso por los motivos señalados en el número **romano VIII. C).2**, de este fallo

**3.- INDUSTRIA DE PINTURAS VOLTON, S.A. DE C.V., en virtud de que NO CUMPLE** con lo solicitado en la documentación legal y de identificación en lo referente a los puntos **5.A.II**, de las bases de la licitación por los motivos señalados en el número **romano VIII. A).3**, de este fallo, por consecuencia es invalida toda la documentación firmada por el C. JOSÉ DAVID BAZAN NIETO, para este procedimiento de licitación pública.

Lo anterior es así, ya que aún, y cuando son considerados proveedores idóneos porque sus actividades económicas son homogéneas acorde a los bienes requeridos por el área solicitante.

Pero desafortunadamente sus propuestas no resultaron ser solventes porque estas no cumplen con todos los requisitos legales y técnicos establecidos en la convocatoria a la licitación, de acuerdo a lo analizado en el cuerpo del presente fallo.

Lo anterior con fundamento en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, aplicable de forma supletoria de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

**X.-** Con fundamento en lo previsto por el artículo 46 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa del Municipio, aplicable de forma

*Alfonso Gonzalez*



supletoria de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; se hace la relación de licitante cuya proposición fue solvente:

**1.- DARIO OSUNA RUBIO.** En virtud de que cumplió con todos y cada uno de los requisitos solicitados en las bases del concurso tanto en la documentación legal y de identificación, con la propuesta técnica y con la propuesta económica, y sus precios son aceptables ya que derivado de la investigación de mercado realizada, este no resulta superior en un diez por ciento al ofertado respecto del que se observa como mediana en dicha investigación y porque se encuentran dentro la suficiencia presupuestal otorgada para este tipo de adquisiciones de acuerdo a las bases del procedimiento de licitación.

Por lo que de acuerdo al artículo 30 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; indica a la letra en la parte que nos interesa:

“El Comité, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y con la opinión de la dependencia solicitante, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo.

--  
-----  
-----

**Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se asignará dentro de los licitantes a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.**

**Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente las proposiciones cuyo precio sea el más bajo. La convocante emitirá un dictamen que servirá como base para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.**

----- Ciudadanos integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; una vez realizado el análisis detallado y la evaluación de las constancias que integran la presente licitación pública nacional No. **MMOM-LP-03-2024**, con los resultados plasmados en forma sucinta por consiguiente, se somete a discusión los mismos; no

Antonio Contreras



habiendo intervención, se les pregunta en votación económica los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar su mano, **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES.**

De acuerdo a lo antes aprobado y de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, y tomando en cuenta que es necesario dichos bienes para poder satisfacer las necesidades del área solicitante la **DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES.** Así como el acatamiento a la determinación consistente en la administración de los recursos con eficiencia, y honradez para satisfacer los objetivos a que están destinados, asegurando el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, y demás circunstancias pertinentes, se resuelve lo siguiente:

### RESUELVE

**PRIMERO:** Se Adjudica **LA COMPRA DE PINTURA PARA ACTIVIDADES DE PINTADO DE VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO AL 31 DE OCTUBRE DE 2024,** en favor del **C. DARIO OSUNA RUBIO,** en los siguientes renglones:

CANT.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	P. UNITARIO	SUBTOTAL
104	TAMBO	PINTURA AMARILLO TRAFICO MARCA PRISA	\$20,750.00	\$2,158,000.00
16	TAMBO	ESMALTE BLANCO SECADO RÁPIDO MARCA PRISA	\$27,930.00	\$446,880.00
16	TAMBO	PINTURA BLANCO TRAFICO MARCA PRISA	\$20,900.00	\$334,400.00
24	TAMBO	THINNER MARCA PRISA	\$7,435.00	\$178,440.00
08	TAMBO	ESMALTE AZUL SECADO RÁPIDO MARCA PRISA	\$27,930.00	\$223,440.00
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$3,341,160.00</b>
<b>IVA</b>				<b>\$534,585.60</b>
<b>TOTAL</b>				<b>\$3,875,745.60</b>

Sumando un total de **\$3'875,745.60 (tres millones ochocientos setenta y cinco mil setecientos cuarenta y cinco pesos 60/100 m.n.), con IVA**

*Asistido Gonzalez*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



incluido, tomándose para ello en consideración el dictamen elaborado por el área solicitante la Dirección de Obras Públicas Municipales y en virtud de haber cumplido con los requisitos impuestos en las bases de la convocatoria que nos ocupa.

**SEGUNDO.-** En los términos que fueron establecidos en las bases de la presente licitación el contrato tendrá una vigencia a partir del dictado del presente fallo y hasta el 31 de octubre de 2024, para iniciar el suministro de la **PINTURA PARA ACTIVIDADES DE PINTADO DE VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO AL 31 DE OCTUBRE DE 2024**, en el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, en el domicilio que ocupa la **DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS**, sito en la calle Ángel Flores sin número interior del palacio Municipal planta baja de la colonia Centro de esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa; domicilio ampliamente conocido por el licitante ganador.

**TERCERO.-** El monto total adjudicado será cubierto en forma mensual por el monto de la factura que sea presentada por el proveedor de acuerdo al cuadro de suministro identificado en el anexo I de las bases de concurso.

**CUARTO.- “EL PROVEEDOR”** deberá garantizar a favor de **“EL MUNICIPIO”** el cumplimiento eficiente derivado de este contrato, mediante fianza expedida por una institución legalmente establecida o en cualquiera de las formas establecidas en la ley y el reglamento aplicable a la materia, consistente en el **10% (diez por ciento)** del importe total del contrato, dentro de los **10 días hábiles posteriores a la firma del contrato respectivo**, en la inteligencia que de no otorgarse en dicho plazo, no se considerará formalizado el mismo.

**QUINTO.-** En los términos de que fueron establecidos en las bases de la presente licitación, y con fundamento en los artículo 46, 56 y demás relativos de la ley de adquisiciones, arrendamientos, servicios y administración de bienes muebles para el estado de Sinaloa; con relación al artículo 84 párrafo sexto y séptimo del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, aplicable supletoriamente de conformidad con el artículo 14 de la ley de adquisiciones, arrendamientos, servicios y administración de bienes muebles para el estado de Sinaloa; a partir del presente fallo procede realizar las gestiones necesarias a fin de que se elabore la requisición u orden para suministro del bien adjudicado en la presente licitación pública.

**SEXTO.-** Se ordena de conformidad con lo establecido en el artículo 50 primer



## COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

párrafo del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, deberá de presentarse en las oficinas que ocupa la unidad de adquisiciones del H. Ayuntamiento de Mazatlán, sito en Ángel Flores No. 911, local 52, Edificio Palacio Federal en el centro, c.p. 82000 de esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa; a firmar el contrato correspondiente dentro de los diez días naturales a partir del dictado del presente fallo.

**SÉPTIMO.** - En contra del presente fallo procederá el recurso de revisión en los términos del capítulo X, en su artículo 72 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa el cual podrá ser presentado en las oficinas del Órgano Interno de Control Municipal ubicada en la calle Teniente Azueta numero 200 esquina con calle México, segunda planta, colonia centro de esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa.

**OCTAVO.** - Se ordena dar lectura al mismo, en el lugar, el día y hora establecido en la notificación del diferimiento de la lectura del fallo de fecha 12 de marzo de 2024, levantándose el acta administrativa correspondiente, firmando los que asistan a dicho acto debiéndoseles otorgar una copia de la misma.

--- Así lo resolvieron lo integrantes del comité de Adquisiciones, arrendamientos y servicios del municipio de Mazatlán a las **11:45** horas del día de su fecha de inicio, firmando para constancia el presente documento los que intervinieron, asistieron y estuvieron conformes.----

**LIC. ROGELIO OLIVAS OSUNA**  
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

**LIC. MIGUEL ANGEL VASQUEZ VÁSQUEZ**  
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ

**C.P. MELECIO MONTOYA PEINADO**  
TESORERO DEL COMITÉ

**LIC. ASHLEY ESTEPHANIA GONZÁLEZ ORTIZ**  
Representante de  
**LIC. JUAN JAVIER RODRÍGUEZ MORALES**  
SEGUNDO VOCAL

**LIC. JESÚS ROBERTO RODRIGUEZ AVILA**  
Representante del  
**L.C.P. RAFAEL PADILA DIAZ**  
COMISARIO  
ENCARGADO DE DESPACHO DEL O.I.C.

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTO DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NUMERO No. MMOM-LP-03-2024, DE FECHA 19 DE MARZO DE 2024.